ESTUDIO PREVIO DE ANALISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CELEBRACION DE CONVENIO DE ASOCIACION ENTRE EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA Y UNA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO SAF-1600-1543-2026

FECHA: mayo de 2026

La Secretaría de Agricultura y Medio Ambiente de la Alcaldía Municipal de Guadalajara de Buga, en ejercicio de sus competencias legales y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, presenta el presente estudio de conveniencia y oportunidad, mediante el cual se sustenta la necesidad de celebrar un convenio de asociación con una Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL).

El convenio tiene por objeto:

"AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y ECONÓMICOS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL CONSEJO MUNICIPAL DE DESARROLLO RURAL (CMDR), COMO PARTE DEL PROGRAMA DEL SERVICIO PÚBLICO DE EXTENSIÓN AGROPECUARIA, EN EL MARCO DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 'BUGA MERECE AVANZAR'".

La necesidad de adelantar este proceso obedece a la importancia de fortalecer las acciones institucionales orientadas al desarrollo rural del municipio, mediante la articulación con una ESAL que cuente con capacidad técnica, operativa y financiera para apoyar la ejecución de actividades relacionadas con el Servicio Público de Extensión Agropecuaria, contribuyendo al fortalecimiento productivo, organizacional y participativo de la población rural beneficiaria.

El proyecto se encuentra identificado con el código BPIN 2024761110034 y contempla como resultado principal el acompañamiento a la implementación de estrategias de desarrollo agropecuario y rural en el municipio. En este marco, se proyecta la realización de dos (2) asambleas ordinarias del Consejo Municipal de Desarrollo Rural (CMDR) durante la vigencia 2026, aportando al cumplimiento de la meta cuatrienal establecida en el Plan de Desarrollo Municipal.

Para la ejecución del convenio se estimó un presupuesto total de **CUARENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS QUINCE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS**

PESOS CON DOS CENTAVOS M/CTE ($48.415.792,02), valor que incluye impuestos, tasas, contribuciones y demás costos inherentes a la ejecución contractual.

Del valor total proyectado, la Administración Municipal aportará el setenta por ciento (70 %), equivalente a **TREINTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CINCUENTA Y CUATRO PESOS CON CUARENTA Y UN CENTAVOS M/CTE ($33.891.054,41),** mientras que la ESAL aportará el treinta por ciento (30 %), correspondiente a **CATORCE MILLONES QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS CON SESENTA Y UN CENTAVOS M/CTE ($14.524.737,61).** Dicho presupuesto fue revisado, estructurado y validado técnicamente por la Secretaría de Agricultura y Medio Ambiente.

La celebración del convenio se ajusta a los lineamientos establecidos en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, toda vez que la Administración Municipal requiere el apoyo de una entidad privada sin ánimo de lucro para el cumplimiento de metas relacionadas con la política pública de desarrollo rural y los objetivos estratégicos definidos en el Plan de Desarrollo Municipal "Buga Merece Avanzar".

En desarrollo de este propósito, el Municipio de Guadalajara de Buga, a través de la Secretaría de Agricultura y Medio Ambiente, publicó en la plataforma SECOP II el proceso de convenio de asociación No. SAF-1600-1519-2026, cuyo objeto corresponde a la ejecución de las actividades del Consejo Municipal de Desarrollo Rural (CMDR), en el marco del Servicio Público de Extensión Agropecuaria.

En cumplimiento del principio de publicidad y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el proceso fue publicado el día 4 de mayo de 2026 en la plataforma Colombia Compra Eficiente – SECOP II.

Una vez vencido el plazo establecido para la presentación de propuestas, el Comité Evaluador procedió a realizar la verificación de los requisitos habilitantes el día 8 de mayo de 2026, evidenciando que la única propuesta presentada por el INSTITUTO MAYOR CAMPESINO – IMCA, identificado con NIT 891300587-1, no cumplió con los requisitos documentales exigidos dentro del proceso de selección.

Como resultado de la evaluación realizada, la propuesta presentada por el INSTITUTO MAYOR CAMPESINO – IMCA fue declarada NO HABILITADA, debido a hallazgos documentales de carácter no subsanable consignados en el respectivo informe de evaluación publicado en SECOP II. Asimismo, se deja constancia de que, una vez

publicado el informe de evaluación, no se presentaron observaciones ni reclamaciones dentro del término legal establecido.

En consecuencia, se hace necesario adelantar nuevamente el presente proceso de contratación, con el fin de garantizar la ejecución de las actividades previstas y asegurar el cumplimiento de las metas y objetivos establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal "Buga Merece Avanzar", especialmente aquellas relacionadas con el fortalecimiento del Consejo Municipal de Desarrollo Rural y la implementación del Servicio Público de Extensión Agropecuaria en el municipio.

DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

El artículo 2° de la Constitución Política de Colombia establece como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. En concordancia, el artículo 209 dispone que la función administrativa debe orientarse al interés general y desarrollarse bajo los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante mecanismos de descentralización, delegación y desconcentración.

Por su parte, el artículo 355 de la misma Carta prohíbe a los órganos del poder público decretar auxilios o donaciones a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado; no obstante, autoriza la celebración de contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro, de reconocida idoneidad, para desarrollar conjuntamente programas y actividades de interés público acordes con los planes de desarrollo.

El fundamento jurídico de los CMDR se encuentra en la Ley 2462 de 2025, cuyo artículo 24 reglamenta su creación como instancia superior de concertación en materia de desarrollo rural. Esta norma establece la responsabilidad de los municipios en su conformación y les asigna funciones orientadas a coordinar y racionalizar el uso de los recursos destinados al sector rural, así como a priorizar proyectos susceptibles de cofinanciación.

Posteriormente, la Ley 160 de 1994 reafirma su papel dentro del Sistema Nacional de Reforma Agraria y Desarrollo Rural Campesino, vinculándolos a los procesos de concertación territorial y a los programas de reforma agraria. Más adelante, la Ley 1876 de 2017 los integra al Sistema Nacional de Innovación Agropecuaria (SNIA), consolidándolos como instancia clave para la articulación de la extensión agropecuaria y la planificación sectorial a nivel municipal.

Adicionalmente, la Ley 1551 de 2012, orientada a modernizar la organización y funcionamiento de los municipios, asigna expresamente a los alcaldes la responsabilidad de crear y garantizar la operatividad del CMDR como instancia superior de concertación rural.

Este marco normativo se sustenta en los principios de participación ciudadana consagrados en la Constitución Política de 1991, particularmente en su artículo 103, que reconoce el derecho de los ciudadanos a intervenir activamente en la gestión pública y obliga al Estado a promover mecanismos democráticos de representación y concertación

En este sentido, la Secretaría de Agricultura y Medio Ambiente requiere adelantar la realización de las asambleas del Consejo Municipal de Desarrollo Rural (CMDR) mediante la suscripción de un convenio de asociación, cuyo objeto ha sido previamente definido. El CMDR constituye el principal espacio de concertación entre la administración municipal y la población campesina, desempeñando un papel estratégico en el fortalecimiento del desarrollo rural del municipio.

La normativa nacional promueve la creación y consolidación de instancias de participación ciudadana para la planificación del desarrollo rural, dentro de las cuales se destacan los Consejos Municipales de Desarrollo Rural (CMDR), como escenarios de articulación entre comunidades rurales, administraciones locales, entidades públicas, gremios y organizaciones sociales. En este sentido, los CMDR se configuran como espacios fundamentales de participación democrática, que permiten integrar las necesidades del territorio con la formulación e implementación de políticas públicas, favoreciendo una gestión más incluyente, transparente y eficiente.

A nivel territorial, el municipio de Guadalajara de Buga cuenta con una sólida base organizativa rural, conformada por 47 veredas representadas a través de sus respectivas Juntas de Acción Comunal, las cuales participan activamente en el CMDR. Esta estructura garantiza una representación efectiva del territorio y facilita la canalización organizada de las necesidades, propuestas e iniciativas de las comunidades rurales hacia la administración municipal.

En coherencia con lo anterior, la Administración Municipal de Guadalajara de Buga, con el propósito de fortalecer la gobernanza rural y promover escenarios efectivos de participación, ha venido impulsando el funcionamiento del CMDR mediante la generación de espacios de diálogo, concertación y toma de decisiones conjuntas con los diferentes actores del sector.

Las asambleas ordinarias del CMDR constituyen el principal escenario para la discusión de temas estratégicos del sector rural y la adopción de acuerdos relevantes. En estos espacios, los participantes contribuyen a la formulación, coordinación y seguimiento de políticas, planes y programas, garantizando que las decisiones respondan a las realidades del territorio y a las necesidades de la población campesina.

El Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027 "Buga Merece Avanzar" contempla la realización de doce (12) asambleas durante el cuatrienio, distribuidas equitativamente en cada vigencia. Para el año 2026 se proyecta la ejecución de dos (2) asambleas ordinarias, sin perjuicio de las sesiones extraordinarias que puedan ser convocadas por el Comité Técnico Coordinador del CMDR.

Se estima una participación promedio de cien (100) asistentes por asamblea, incluyendo delegados de las zonas rurales, representantes de las Juntas de Acción Comunal y demás actores definidos en el Acuerdo Municipal que reglamenta el CMDR.

Con el fin de garantizar una participación amplia, efectiva y organizada, el convenio contemplará el desarrollo de las siguientes acciones:

Envío formal de invitaciones a los delegados de las zonas rurales y a los actores definidos, así como la difusión previa de las asambleas a través de canales institucionales, digitales y comunitarios.

Apoyo logístico integral, que incluye transporte para los participantes rurales, adecuación de espacios físicos, suministro de mobiliario y disponibilidad de equipos audiovisuales.

Elaboración y entrega de material informativo previo, como orden del día y documentos técnicos, con el propósito de promover una participación informada.

Implementación de metodologías participativas durante las sesiones, tales como mesas de trabajo y espacios de diálogo estructurado, que permitan recoger de manera organizada los aportes de los asistentes.

Registro de asistencia, soporte fotográfico y audiovisual, elaboración de actas oficiales y sistematización de la información recopilada.

Elaboración de un informe técnico consolidado que contenga resultados, conclusiones y compromisos, el cual será socializado con los miembros del Consejo.

Suministro de refrigerios y almuerzos, así como la promoción de la participación con enfoque diferencial, garantizando la inclusión de mujeres rurales, jóvenes, pequeños productores y demás actores representativos del sector.

Estas acciones permitirán fortalecer la gobernanza rural, dinamizar la participación comunitaria y asegurar la adecuada operatividad del Consejo Municipal de Desarrollo Rural.

Las actividades se desarrollarán conforme a la agenda definida por el Comité Técnico del CMDR, el cual determinará las fechas y temáticas a tratar. El convenio garantizará la disponibilidad de los recursos logísticos necesarios, tales como espacios adecuados, equipos de cómputo, proyectores y alimentación.

En consecuencia, el desarrollo de estas acciones consolida al CMDR como un instrumento clave para la participación efectiva del sector rural en los procesos de toma de decisiones públicas, promoviendo un desarrollo agropecuario sostenible, inclusivo y alineado con las prioridades de la comunidad campesina del municipio de Guadalajara de Buga.

Teniendo en cuenta que para la vigencia 2026 se encuentra programada la realización de tres (3) asambleas del Consejo Municipal de Desarrollo Rural (CMDR), y que al momento de la estructuración y planeación de la etapa precontractual no se dispone de la totalidad de los recursos necesarios para garantizar su ejecución integral, sino únicamente para cubrir dos (2) de dichas asambleas, se hace necesario dejar expresa constancia de esta limitación presupuestal.

En este sentido, y con el fin de asegurar el cumplimiento pleno de las metas institucionales y de los compromisos establecidos en el marco de la planificación sectorial, el presente convenio podrá ser objeto de adición tanto en recursos como en plazo, en caso de que se gestionen y asignen los recursos faltantes durante la vigencia.

Lo anterior se fundamenta en los principios de eficiencia, planeación y responsabilidad en el manejo de los recursos públicos, permitiendo una adecuada continuidad en la ejecución de las actividades programadas sin afectar la calidad ni el alcance de los resultados esperados.

OBJETO DEL CONVENIO:

AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y ECONÓMICOS PARA LA

EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL CONSEJO MUNICIPAL DE DESARROLLO RURAL (CMDR), COMO PARTE DEL PROGRAMA DEL SERVICIO PÚBLICO DE EXTENSIÓN AGROPECUARIA, EN EL MARCO DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL "BUGA MERECE AVANZAR

PLAZO PARA LA EJECUCIÓN:

Se establece como plazo de ejecución tres (3) meses sin exceder el 31 de diciembre de 2026

VALOR TOTAL DEL CONVENIO:

APORTES	VALOR EN LETRAS	VALOR EN NUMEROS ($)
ADMINSITRACION MUNICIPAL DE GUADALAJARA DE BUGA	TREINTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CINCUENTA Y CUATRO PESOS CON CUARENTA Y UN CENTAVOS MONEDA CORRIENTE	**$ 33.891.054,41**
ESAL	CATORCE MILLONES QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS CON SESENTA Y UN CENTAVOS MONEDA CORRIENTE M/CTE.	**$14.524.737,61**
TOTAL	CUARENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS QUINCE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS CON DOS CENTAVOS MONEDA CORRIENTE M/CTE	**$48.415.792,02**

Nota: No obstante, lo anterior, la entrega de la suma a que el Municipio de Guadalajara de Buga queda obligado en virtud de este convenio, se subordina a la apropiación y disponibilidad presupuestal correspondiente y a la programación anual de caja (PAC).

CLASIFICACIÓN UNSPSC

El objeto contractual se enmarca dentro del siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios:

Para el presente documento y en consecuencia del objeto a contratar desde la Secretaria de Agricultura y Medio Ambiente, el código UNSPSC que corresponde es el 80161502 "SERVICIOS DE PLANIFICACIÓN DE REUNIONES".

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
F	80000000 – Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	80160000 – Servicios de Administración de Empresas	80161500 – Servicios de Apoyo Gerencial	80161502 – Servicios de Planificación de Reuniones

LAS PARTES SE COMPROMENTEN A:

POR PARTE DEL INTERVINIENTE:

La ESAL se compromete para con el Municipio de Guadalajara de Buga, llevar a cabo y en feliz término el desarrollo del convenio:

- Conocer el plan operativo y el convenio para cumplir con las obligaciones y actividades con eficiencia y eficacia.
- Brindar el apoyo logístico y operativo necesario para la coordinación e implementación de las actividades establecidas en el convenio.
- Presentar un informe final de la Ejecución, en el cual se deben reportar los resultados obtenidos con todos los soportes requeridos por el Municipio.
- Dar cumplimiento en cuanto a sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral Salud, pensiones y riesgos profesionales y aportes parafiscales, Caja de Compensación Familiar, SENA e ICBF y todas aquellas normas que regulan la materia.
- Presentar un Informe financiero firmado por el contador o revisor fiscal, de la ejecución presupuestal, acompañado de los respectivos soportes contables, proyectados en SECOP II.
- Realizar los aportes en infraestructura y logística como mínimo en un 30% del valor total del convenio.
- Cumplir con la normatividad vigente para manipulación de alimentos.
- Cumplir con la ES LA RESOLUCION 000165 DEL 2023 (01/11/2023) EXPEDIDA POR LA DIAN

DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES ESPECÍFICAS:

Las actividades que debe adelantar la ESAL para el manejo operativo y administrativo del convenio son las siguientes:

1. Coordinar y ejecutar todas las actividades logísticas necesarias para garantizar la asistencia y participación de los representantes del CMDR de las zonas Alta, Media y Plana del municipio de Guadalajara de Buga, así

como de las diferentes instituciones públicas y privadas, en las preasambleas y asambleas ordinarias del CMDR

2. Realizar seis (6) pre asambleas conforme a los requerimientos establecidos por el Comité Técnico del CMDR garantizando los espacios, así como el suministro y la provisión de alimentación para el 100% de los participantes —incluyendo refrigerios, almuerzos y demás servicios necesarios— durante el desarrollo de las preasambleas del CMDR.
3. Realizar dos (2) asambleas ordinarias del CMDR, conforme a los requerimientos establecidos por el Comité Técnico del CMDR garantizando los espacios, así como el suministro y la provisión de alimentación para el 100% de los participantes —incluyendo refrigerios, almuerzos y demás servicios necesarios— durante las asambleas ordinarias del CMDR.
4. Elaborar el 100% de las actas que se generen de los diferentes encuentros de los CMDR y reportarlas a la Secretaria de Agricultura y Medio Ambiente.
5. Realizar reuniones de socialización con la Administración Municipal sobre cada una de las actas elaboradas de la ejecución de los CMDR.

POR PARTE DE LA ENTIDAD:

a. Aportar los recursos para el desarrollo del convenio, según lo establecido en el mismo.
b. Programar y realizar las reuniones que fueren necesarias para la coordinación y el seguimiento del convenio.
c. Brindar el apoyo técnico y administrativo que se requiera durante la vigencia del convenio.
d. Proyectar conjuntamente con la entidad sin ánimo de lucro el acta de liquidación del convenio para la firma de las partes.

-Lugar de ejecución: El lugar de Ejecución del presente convenio de asociación será el Municipio de Guadalajara de Buga.

-Supervisión: Estará a cargo de la Secretaría de Agricultura y Medio Ambiente – LINA SOFIA CORRALES ZULUAGA o quien ejerza sus funciones.

-Tipo de convenio: Según el artículo 355 de la Constitución Nacional, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y el Decreto 092 del 2017 la naturaleza del acuerdo que se pretende celebrar es de convenio de asociación que se celebra con entidades privadas sin ánimo de lucro.

Forma de entrega de los aportes del municipio:

PAGO	VALOR EN PESOS	VALOR EN LETRAS	OBSERVACIÓN
1	$18.000.000 M/CTE	DIECIOCHO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE	Este aporte se hará cuando la ESAL realice y entregue informe de la ejecución del primer CMDR
2	$ 15.891.054,41 M/CTE	QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CINCUENTA Y CUATRO PESOS CON CUARENTA Y UN CENTAVOS MONEDA CORRIENTE	Este aporte se hará cuando la ESAL realice y entregue informe de la ejecución del segundo CMDR
TOTAL	$ 33.891.054.41	TREINTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CINCUENTA Y CUATRO PESOS CON CUARENTA Y UN CENTAVOS.	

Aportes del convenio de asociación:

APORTES	APORTES	VALOR EN LETRAS	VALOR EN NUMEROS ($)
ADMINSITRACION MUNICIPAL DE GUADALAJARA DE BUGA	70%	TREINTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CINCUENTA Y CUATRO PESOS CON CUARENTA Y UN CENTAVOS MONEDA CORRIENTE	**$ 33.891.054,41**
ESAL	30%	CATORCE MILLONES QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS CON SESENTA Y UN CENTAVOS MONEDA CORRIENTE M/CTE.	**$14.524.737,61**
TOTAL	100%	CUARENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS QUINCE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS CON DOS CENTAVOS MONEDA CORRIENTE M/CTE	**$48.415.792,02**

FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El art 96 de la ley 489 de 1998 autoriza la celebración de convenios de asociación entre entidades públicas y Entidades sin Ánimo de Lucro para el desarrollo conjunto de actividades en relación con cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley, disponiendo en su texto literal lo siguiente:

"Artículo 96º.- Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley. Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con

precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes. Cuando en virtud de lo dispuesto en el presente artículo, surjan personas jurídicas sin ánimo de lucro, éstas se sujetarán a las disposiciones previstas en el Código Civil para las asociaciones civiles de utilidad común".

La Constitución Política consagra que son "Fines Esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover a la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principales derechos y deberes consagrados en la constitución política; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".

El artículo 5 del Decreto 092 de 2017 estipula que: "Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro compromete recursos en dinero o en especie para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional".

Teniendo en cuenta que lo que se pretende suscribir es un convenio de asociación el procedimiento de contratación llevar a cabo será el establecido en el Decreto 092 de 2017 y el artículo 96 de la ley 489 de 1998 entidades estatales cualquiera sea la naturaleza y orden administrativos podrán, con observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la constitución política asociarse con personas jurídicas particulares mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley.

ANALISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO

El valor estimado para la ejecución total del convenio será de **CUARENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS QUINCE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS CON DOS CENTAVOS MONEDA CORRIENTE M/CTE ($ 48.415.792.02 M/Cte)** valor tomado de acuerdo al promedio de las dos cotizaciones las cuales fueron verificadas y avaladas por quien será el supervisor del convenio, es decir la Secretaría

de Agricultura y Medio Ambiente del Municipio - LINA SOFIA CORRALES ZULUAGA o quien ejerza sus funciones.

CUADROS ECONOMICOS DE COSTOS

Rubro	Cantidad	COTIZACION 1		COTIZACION 2	
		Valor Unitario ($)	COTIZACION 1 ($)	Valor Unitario ($)	Valor Total ($)
Coordinar y ejecutar todas las actividades logísticas necesarias para garantizar la asistencia y participación de los representantes del CMDR de las zonas Alta, Media y Plana del municipio de Guadalajara de Buga, así como de las diferentes instituciones públicas y privadas, en las preasambleas y asambleas ordinarias del CMDR	8	$ 500.000,00	$ 4.000.000,00	$ 375.000,00	$ 3.000.000,00
Realizar seis (6) pre asambleas conforme a los requerimientos establecidos por el Comité Técnico del CMDR garantizando los espacios, así como el suministro y la provisión de alimentación para el 100% de los participantes —incluyendo refrigerios, almuerzos y demás servicios necesarios— durante el desarrollo de las preasambleas del CMDR.	6	$ 1.000.000,00	$ 6.000.000,00	$ 1.083.333,33	$ 6.500.000,00
Realizar dos (2) asambleas ordinarias del CMDR, conforme a los requerimientos establecidos por el Comité Técnico del CMDR garantizando los espacios, así como el suministro y la provisión de alimentación para el 100% de los participantes —incluyendo refrigerios, almuerzos y demás servicios necesarios— durante las asambleas ordinarias del CMDR.	2	$ 18.065.792,02	$ 36.131.584,04	$ 20.000.000,00	$ 38.000.000,00
Elaborar el 100% de las actas que se generen de los diferentes encuentros de los **CMDR y reportarlas a la Secretaria de Agricultura y Medio Ambiente**.	2	$ 600.000,00	$ 1.200.000,00	$ 400.000,00	$ 800.000,00
Realizar reuniones de socialización con la Administración Municipal sobre cada una de las actas elaboradas de la ejecución de los CMDR.	2	$ 250.000,00	$ 500.000,00	$ 350.000,00	$ 700.000,00
PRESUPUESTO TOTAL			$ 47.831.584,02		$ 49.000.000,00

El promedio de las cotizaciones 1 y 2, obtenidas mediante consultas realizadas a empresas del sector con experiencia en el desarrollo de procesos comunitarios y en la ejecución de proyectos con objetos similares al del Consejo Municipal de Desarrollo Rural (CMDR) que ejecutara la administración municipal a través de la secretaria de agricultura y medio ambiente, asciende a la suma de **CUARENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS QUINCE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS CON DOS CENTAVOS MONEDA CORRIENTE M/CTE ($ 48.415.792.02 M/Cte)** , valor que se adopta como referencia para la proyección del monto estimado del convenio.

NOTA: Teniendo en cuenta que el municipio de Guadalajara de Buga, conforme a las metas establecidas en su Plan de Desarrollo Municipal, contempla la realización anual de tres (3) asambleas, en el presente estudio previo se deja prevista la posibilidad de efectuar una adición presupuestal con el fin de ejecutar el último Consejo Municipal de Desarrollo Rural correspondiente a la vigencia 2026.

JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

El presente convenio de asociación se rige por lo dispuesto en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y el Decreto 092 de 2017. En particular, el artículo 5 de este último establece que los convenios de asociación no estarán sujetos a proceso competitivo cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero o en especie en una proporción no inferior al treinta por ciento (30%) del valor total del convenio.

En atención a lo anterior, la Entidad Estatal adelantará una convocatoria pública dirigida a entidades sin ánimo de lucro (ESAL) que acrediten idoneidad, experiencia y capacidad técnica, operativa y financiera para la ejecución del objeto del convenio.

En el evento en que se presente una única ESAL que cumpla con los requisitos habilitantes y acredite un aporte en dinero o en especie igual o superior al treinta por ciento (30%) del valor del convenio, se podrá suscribir el mismo sin necesidad de adelantar un proceso competitivo adicional, conforme a lo establecido en el marco normativo vigente.

No obstante, en caso de que se presenten dos (2) o más Entidades Sin Ánimo de Lucro interesadas y habilitadas, el Municipio de Guadalajara de Buga aplicará criterios objetivos de selección previamente definidos, garantizando los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de oportunidades.

A) Los criterios de evaluación estarán orientados a verificar:
B) La capacidad financiera, mediante el aporte en dinero (contrapartida).
C) La experiencia específica en la ejecución de actividades relacionadas con el Consejo Municipal de Desarrollo Rural (CMDR).
D) La capacidad técnica, operativa y de presencia territorial para garantizar una ejecución eficiente del convenio.

CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS

Para el presente proceso, la ESAL deberá aportar los siguientes documentos que demuestren su capacidad jurídica, financiera y organizacional.

CAPACIDAD JURÍDICA:

1. Carta de presentación

2. Cédula del representante Legal.

3. RUT actualizado no superior a 30 días.

4. Certificado de existencia y representación legal, expedido por la cámara de comercio con antelación no mayor a 30 días Calendario.

5. Libreta militar del representante legal de la libreta militar del representante legal caso de hombres con edad igual o inferior a los 50 años de edad.

6. Aportar certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, en la que se indique que la empresa se encuentra al día con los pagos de seguridad social y aportes parafiscales (leyes 789 de 2002 y 828 de 2003.), en los últimos seis (06) meses.

7. Estados financieros últimos dos años.

8. Autorización por parte del órgano competente de la entidad en la cual se demuestre que el representante legal tiene facultades para presentar propuestas en procesos de selección con Entidades del estado y para contratar con el estado.

9. Documentos que acrediten la experiencia solicitada, en los cuales se pueda verificar, como mínimo, la siguiente información: fecha de inicio del contrato, fecha de terminación, objeto contractual, actividades desarrolladas y firma de la persona competente que expide la certificación.

10. Formato único de hoja de Vida para persona jurídica (DAFP) debidamente diligenciada y firmada por el representante legal.

11. Antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación del representante legal.

12. Antecedentes judiciales expedidos por la policía nacional del representante legal.

13. Antecedentes fiscales expedidos por la contraloría general de la república del representante legal..

14. Antecedentes medidas correctivas expedido por la Policía Nacional – RNMC del

representante legal.

15. Certificado REDAM (registro de deudores alimentarios morosos) del representante legal.

16. Certificación bancaria donde se demuestre que se cuenta con el valor del recurso para el convenio por parte de la ESAL en caso de aporte en dinero.

IDONEIDAD - CAPACIDAD TÉCNICA

La idoneidad se entiende como la capacidad técnica, operativa y organizacional de la Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL) para ejecutar de manera adecuada y eficiente el objeto del convenio. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y el Decreto 092 de 2017, la celebración de convenios de asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro está condicionada a que estas cuenten con idoneidad y experiencia relacionada con el objeto a ejecutar.

En este sentido, la ESAL deberá acreditar experiencia específica y pertinente en la ejecución de actividades similares al objeto del presente convenio, relacionada con el desarrollo rural, la participación comunitaria y/o la coordinación de espacios de concertación territorial.

Dicha idoneidad se demostrará mediante la presentación de hasta tres (3) certificaciones de contratos o convenios ejecutados, debidamente soportadas, cuyo objeto sea similar al del presente proceso y cuyos valores sean iguales o proporcionales al mismo. En dichas certificaciones deberá constar el cumplimiento satisfactorio de las obligaciones, así como la relación directa con el objeto a contratar, preferiblemente en contextos rurales y, de manera deseable, en el Municipio de Guadalajara de Buga.

EXPERIENCIA:

De acuerdo con las condiciones del presente objeto contractual, las particulares y circunstancias complejas para establecer la experiencia necesaria para el desarrollo de mismo, atendiendo el riesgo particular que presenta el desarrollo de las actividades, el Municipio solicita que la ESAL cuente con la siguiente experiencia:

La ESAL deberá certificar experiencia en ejecución de contratos, ya sea en el sector público o privado relacionado con trabajo en el sector rural similares al objeto del presente

contrato en los últimos 10 años, proporcionando copia de tres (3) contratos o actas de inicio o liquidación en la que conste el objeto, el valor y el plazo de ejecución con contratos que sumen valores iguales o superiores al del presente convenio.

SEDE O SUCURSAL:

Es importante que la ESAL tenga sede o sucursal en el municipio de Guadalajara de Buga, teniendo en cuenta que el Municipio de Buga no cuenta con recursos suficientes para sufragar los costos de desplazamiento, condición que será verificada en el certificado de existencia y representación legal de la ESAL.

La exigencia de que la Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL) cuente con sede o presencia operativa en el municipio de Guadalajara de Buga responde a la naturaleza del objeto contractual, el cual implica la ejecución permanente de actividades presenciales, logísticas y de coordinación territorial asociadas al funcionamiento del Consejo Municipal de Desarrollo Rural (CMDR).

Dichas actividades requieren disponibilidad inmediata para la convocatoria, organización y desarrollo de asambleas, preasambleas y espacios de seguimiento, así como la articulación constante con la Secretaría de Agricultura y Medio Ambiente y los actores rurales del municipio. En este sentido, la presencia territorial permite optimizar los tiempos de respuesta, reducir costos asociados a desplazamientos y garantizar la continuidad operativa del convenio.

La exigencia no se establece como un criterio restrictivo de la libre concurrencia, sino como una condición técnica razonable y proporcional, orientada a asegurar la eficiencia, economía y oportunidad en la ejecución del convenio, de conformidad con los principios consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política.

Relación directa con el objeto social de la ESAL y el presente objeto del convenio a celebrar.

En atención a este criterio la ESAL debe demostrar, dentro de sus documentos constitutivos la afinidad del área acción en relación con el objeto y las actividades planteadas dentro del presente tramite contractual, que deben estar directamente relacionadas con programas de política pública y de actividades directamente vinculadas a la meta del plan de desarrollo establecida por la entidad, información que debe estar contenida en el certificado de existencia y representación legal de la ESAL, y en sus certificaciones de experiencia.

SITUACIONES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD.

No podrán participar en este proceso pre-contractual, ni celebrar el convenio respectivo con el municipio, quienes se encuentren dentro de las causales de inhabilidad o incompatibilidad descritas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Artículos 1, 2, 3 y 4 de la ley 1474 de 2011, en la Constitución Política de Colombia y en las demás normas legales vigentes.

El presente convenio será publicado a través de la página de Colombia compra Eficiente, en virtud del principio de publicidad, de la contratación pública.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto Ley 092 de 2017, la publicación de este convenio se hará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II, al igual que los subcontratos reportados por la ESAL por medio de la sección denominada "Documentos de ejecución del Convenio".

Nota: si se habilita más de un oferente, el municipio de Guadalajara de Buga procederá a realizar la ponderación de las ofertas de lo contrario no se llevará a cabo este procedimiento. De igual forma si uno de los oferentes presenta manifestación de interés para aportar el 30 % del valor total del convenio, el presente proceso no estará sujeto a competencia.

TIPIFICACIÓN DE RIESGOS

En desarrollo de lo señalado en Decreto 092 del 2017 los estudios y documentos previos estarán conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la elaboración del convenio, de manera que el eventual asociado pueda valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad, así como la distribución de riesgos que la entidad propone en el presente estudio previo, riesgos que serán mitigados a través de la póliza solicitada.

ASPECTOS DE ANÁLISIS DE RIESGO:

El convenio constituye una estrategia, utilizando los medios necesarios para realizar el manejo operativo y administrativo de las actividades tendientes al cumplimiento de los objetivos de la Alcaldía de Guadalajara de Buga por medio de su Secretaria de Agricultura y Medio Ambiente los cuales están relacionados con propender por el Desarrollo Rural, fortalecer las unidades productoras agropecuarias y mejorar las condiciones de vida de la población campesina dan del cumplimiento de la política pública de desarrollo rural.

CLASE DE RIESGO	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	CONSECUENCIAS	PROB. (1-5)	IMP. (1-5)	NIVEL	¿QUIÉN LO ASUME?	MEDIDAS DE MITIGACIÓN Y TRATAMIENTO
Operativo	Baja asistencia de los delegados convocados a las asambleas y preasambleas del CMDR.	Afectación de la representatividad, retrasos en la toma de decisiones y riesgo de no cumplimiento de metas del convenio.	3	4		ESAL	Planeación anticipada de convocatorias, confirmación de asistencia, apoyo logístico (transporte y alimentación) y articulación con líderes rurales.
Operativo	Fallas en la logística (espacios, equipos, sonido, alimentación o transporte).	Suspensión o retraso de las actividades programadas y afectación de la calidad de las asambleas.	3	4		ESAL	Planeación logística previa, contratación oportuna de proveedores y planes de contingencia.
Operativo	Incumplimiento del cronograma de actividades del CMDR.	Retrasos en la ejecución del convenio y posibles observaciones por parte de la supervisión.	3	3	MEDIO	ESAL	Seguimiento permanente al cronograma y ajustes oportunos en coordinación con la SAMA.
Administrativo	Retrasos en la entrega de informes técnicos y actas.	Demora en los desembolsos, afectación del flujo de caja y observaciones contractuales.	3	4		ESAL	Establecer responsables, cronograma interno de informes y validación previa antes de su radicación.
Administrativo	Deficiente coordinación entre la ESAL y la SAMA.	Dificultades en la toma de decisiones y desarticulación en la ejecución del convenio.	2	3	MEDIO	COMPARTIDO	Espacios periódicos de seguimiento y canales de comunicación definidos desde el inicio del convenio.
Financiero	Ejecución inadecuada de los recursos del convenio.	Riesgo de glosas, reintegros, sanciones o detrimento patrimonial.	2	5		ESAL	Seguimiento financiero permanente, controles internos y presentación oportuna de soportes contables.
Financiero	Insuficiencia temporal de flujo de caja de la ESAL.	Retraso en la ejecución de actividades y afectación del cumplimiento contractual.	3	3	MEDIO	ESAL	Garantizar capital de trabajo propio y planeación financiera acorde al cronograma de pagos.
Legal / Cumplimiento	Incumplimiento de obligaciones contractuales, laborales o de seguridad social.	Sanciones administrativas, afectación a la continuidad del convenio y posibles acciones legales.	2	5		ESAL	Constitución de garantías, verificación periódica de obligaciones laborales y cumplimiento normativo.

CLASE DE RIESGO	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	CONSECUENCIAS	PROB. (1-5)	IMP. (1-5)	NIVEL	¿QUIÉN LO ASUME?	MEDIDAS DE MITIGACIÓN Y TRATAMIENTO
Fuerza mayor	Eventos climáticos, orden público o situaciones externas que impidan la realización de las asambleas.	Suspensión temporal de actividades y reprogramación del cronograma.	3	4		COMPARTIDO	Reprogramación concertada de actividades sin aplicación de sanciones, conforme al convenio.

ANALISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTIAS

De acuerdo con el Decreto No.1082 de 2015, la garantía de cumplimiento de las obligaciones legales o contractuales cubrirá los siguientes amparos:

A) CUMPLIMIENTO: Garantizará el cumplimiento del convenio por un valor equivalente al treinta por ciento (10%) del valor del mismo y sus adiciones si fuere el caso, desde la fecha de celebración del convenio hasta cuatro (4) meses más después de su terminación, contado a partir de la expedición de la póliza.

B) SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES: Por una cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del convenio y con una vigencia igual a la duración del mismo y tres (3) años más, contado a partir de la expedición de la póliza.

C) CALIDAD DEL SERVICIO: Equivalente al veinte (20%) del valor del convenio y con una vigencia igual al plazo de la misma y cuatro (04) meses más, contado a partir de la expedición de la póliza

D) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: Por el valor de 200 SMLMV por el término de duración del convenio y cuatro meses más, contado a partir de la expedición de la póliza.

Firma del responsable.

LINA SOFIA CORRALES ZULUAGA
SECRETARIA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	EDUARDO CAICEDO CABRERA	Profesional especializado SAMA	
Revisó y Aprobó	LINA SOFIA CORRALES ZULUAGA	Secretario de Agricultura.	